

99  
 líquidos de todas las dhas quantas contratas de depositario y un heredero  
 veinte y cinco mil Duz, seu de treinta y tres mil = Y para que se  
 hauyendo lo ydo. A guena las dhas quantas, y por lo que mira a las  
 Veritas: Acorda que se pague a los herederos de don Juan de Bar  
 depositario, para que el mayor de edad haga un obranza sin permitir a nadie  
 tener posesion. Y por lo que toca a Salazar y líquidos contrados herederos  
 el Caud. Don Juan de Salazar, haga se pague en las dhas quantas de apremio en un  
 estado o ban hasta el efecto pagado; y por que se entendido que por los dhas  
 intercedidos alorid, de don Martin Trujillo se pague el haber. Consignacion de  
 unas Casas que se tienen en la parroquia de Santa Catalina de Guayaquil  
 el dho. Acuerda se pague a los dhas apremios contrados las dhas propiedades  
 de sus bienes de don Juan de Salazar =  
 Almem. de los porteros de la laguardia se les pague la casa de aposento de m. al  
 respecto de que aunque habian y dhas dhas en las dhas, miente diez y seis con  
 las demas se pague por ellas esta suma. Y por las de los mientes a la dha dhas  
 de mientes = Ocho y la suma. Acorda que el dho. Don Juan de Bar heredero de pro  
 piedad informe sobre los dhas =  
 La Ciudad hauyendo visto el informe del Jefe de las Carnicerías, sobre el mient  
 dado y los marchantes, con el motivo de que se acuerden las Carnes que se matan  
 los mientes en la noche para los usos de los soldados y segundose como en el  
 gobierno, y hanere experimentado, que el Domingo, con lo Viguroso de los Calores  
 ya, que se mal la Carne, y que combendra se maten menos veces para remediar  
 estos danos = Y hauyendo oido asimismo a los señores Don Ignacio Yano, Don Juan de  
 los señores de Carne, y que ya, acra, segun la experiencia, solo se podran sea carna  
 tanzas hasta a un y cinco veces los sanados, motivo porque los Inquilinos  
 aunque de non llenar ante, han convenido en que se an sea los dhas, lo partizijan  
 a la Ciudad, que hauyendo con fido sobre ellos, y se che a memoria de los dhas Capit  
 segundus antiguadades, y a que se an de dar. Acorda que se an se observe con las  
 y el firmado de los presentes, para el repartim. de los mataderos; y que se  
 se espere en breve la venida de don Juan de Salazar para matar de las ar miento Correas,  
 se pague asimismo presente legado que sea para que se le ayude, como a los demas  
 Causa por mientes se observe durante los Calores, porque entercando esta causa, se an  
 de Continuar las matanzas como es el dho =  
 Con. de don. herreya mio de albardenero Diciendo, que como tal genio fizo pagar  
 los dhas de, por la venta de un char y a tarros de estambre seda y a derozadas  
 Contron, y que otro que no sea de dho genio pueda se contar, y contra lo que  
 fizado, ni de mientes de Cordones de Canamo, sin ser de mientes de dhas. bendon a las tin  
 chas atarros y tiras de dhas de que se tenga por fido. Y sug. se reconozcan  
 las tiendas de los Cordones de Canamo, y notase que no bendon, ni de lo que  
 fabricaren de Canamo; Y tambien dice que Antonio Duran de dha Coble  
 vero esta bendiendo en su Casa publicamente canocadas a derozadas con  
 tras de dhas que no queda hazer por no ser Mio, ni tan poro de Colletero, ni  
 tener licencia de dhas = Y hauyendo lo ydo, en quanto a lo primer punto =  
 Acorda ayude a Antonio Duran, en quanto a lo segundo, no estando es terminado ni  
 teniendo licencia de don Antonio Duran, se le demunzie =

Juan de Bar  
 Juan de Bar

